

La Plata,

01 ABR 2016

VISTO la autorización conferida por el artículo 110° del Reglamento de Contrataciones, Texto Ordenado por Decreto N° 787/04, artículo 10° y Resolución N° 952/04 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar los valores establecidos por la Resolución N° 211/14 de este Organismo, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 188 /16 procediendo a utilizar múltiplos, significativo superior, a diez mil, un mil, quinientos y doscientos, según fuere procedente, y con el propósito de simplificar los cálculos y en un todo de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 110° de Reglamento de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad otorgada por el artículo 97° de la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°. Actualizar los importes establecidos por la Resolución N° 211/14 de esta Contaduría General de la Provincia relacionados al Decreto N 3300/72, y sus modificatorias, Reglamentario de la Ley de Contabilidad - Decreto- Ley 7764/71 T.O, establecidos en el

Contaduría General de la Provincia

Capítulo II – Título III (Reglamento de Contrataciones) y Capítulo V (Gestión de Bienes de la Provincia) en la forma consignada en el Anexo que forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2°. Cumplir con lo estipulado por el Decreto N° 2704/05, en cuanto a la incorporación y registración de la presente, en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA).

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido Archivar.

RESOLUCION N°:

94



GASTON J. MESSINEO
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires

ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES BUENOS AIRES PROVINCIA
DECRETO N° 188 /16
 Aplicación artículos 27° L.C. y 110° de R:C

BA

ANEXO (hoja 1 de 3)

Art.	NORMA LEGAL Y REFERENCIA ARTICULADO CONCEPTO	IMPORTE	
		ANTERIOR	ACTUALIZADO
	CAPITULO II - TITULO III de la Ley de Contabilidad		
	CONTRATACIONES		
1°	Licitación Pública (o remate público cuando se trate de ventas), más de	1.200.000,00	1.730.000,00
	Licitación Privada, hasta	1.200.000,00	1.730.000,00
	Contratación Directa, hasta	128.000,00	184.000,00
2°	AUTORIZACION		
	Poder Ejecutivo, más de		
	Ministros, Secretario General de la Gobernación y Titulares de los Organismos de la Constitución, hasta	6.010.000,00	8.650.000,00
	Subsecretarios con competencia administrativa jurisdiccional, hasta	6.010.000,00	8.650.000,00
	Directores Generales de Administración o Directores de Administración Contable, o quienes hagan sus veces, hasta	3.020.000,00	4.350.000,00
	APROBACION		
	Poder Ejecutivo, más de		
	Ministros, Secretario General de la Gobernación y Titulares de los Organismos de la Constitución, hasta	15.040.000,00	21.650.000,00
	Subsecretarios con competencia administrativa jurisdiccional, hasta	15.040.000,00	21.650.000,00
	Directores Generales de Administración o Directores de Administración Contable, o quienes hagan sus veces, hasta	6.010.000,00	8.650.000,00
3°	Poder Ejecutivo, más de	1.200.000,00	1.730.000,00
	Ministros, Secretario General de la Gobernación y Titulares de los Organismos de la Constitución, hasta	6.010.000,00	8.650.000,00
	Subsecretarios con competencia administrativa jurisdiccional, hasta	6.010.000,00	8.650.000,00
	Directores Generales de Administración o Directores de Administración Contable o	3.020.000,00	4.350.000,00
	Contratación Directa Art. 26o, inc. 3, ep. a), autorizan y aprueban; Ministros, Secretario General de la Gobernación y Titulares de los Organismos de la Constitución; hasta	1.200.000,00	1.730.000,00
	Subsecretarios con competencia administrativa jurisdiccional, hasta	Sin Limite	Sin limite
	Directores Generales de Administración o Directores de Administración Contable, o quienes hagan sus veces, hasta	3.020.000,00	4.350.000,00
24°	Garantía de Oferta	1.200.000,00	1.730.000,00
26°	Garantía de Adjudicación	38.000,00	55.000,00
30°	Exención de presentar garantías, cuando el monto de la misma no exceda del 5% del patrimonio neto de la recurrente.	10.000,00	15.000,00
	Exención de presentar garantías, cuando el monto de la misma no exceda del 10% del patrimonio neto de la recurrente	10.000,00	15.000,00
50°	Pre adjudicación por sorteo	8.000,00	12.000,00
79°	Consulta al Registro Provincial de Microempresas	1.500,00	2.000,00
	a) Contratación inferior a		
	b) Contratación Directa Art.26° inc.3 ap), m), o) y p) siempre que la Contratación no supere	128.000,00	184.000,00
80°	Normas especiales para contrataciones directas hasta un total de	240.000,00	345.000,00
	Ap 1) Inaplicabilidad del trámite de contratación directa cuando para la realización de un trabajo o servicio fuere menester realizar varias contrataciones que, en conjunto, superen la suma de	128.000,00	184.000,00
	Ap 3) a) Certificación de cumplimiento contractual mediante autorización del Ministro, Sec. Gral. de Gob, Titulares de Org. de la Const. y Subsecretarios con competencia administrativa, con emisión de Orden de Compra, hasta	128.000,00	184.000,00
	3) b) Certificación de cumplimiento contractual, mediante autorización de funcionarios referidos en los inc. b y c Art. 2° del Reglamento de Contrataciones, con conformidad en la factura, hasta	38.000,00	55.000,00

94

Contaduría General de la Provincia
 Contaduría General de la Provincia

GASTON I. MESSINEO
 Contador General de la Provincia
 de Buenos Aires

Art.	NORMA LEGAL Y REFERENCIA ARTICULADO CONCEPTO	IMPORTE	
		ANTERIOR	ACTUALIZADO
CAPITULO II - TITULO III de la Ley de Contabilidad			
CONTRATACIONES (continuación)			
82°	Excepción en las contrataciones directas del cumplimiento de ciertos requisitos cuando su valor no supere la suma de	38.000,00	55.000,00
109°	Autorización para Contrataciones Anticipadas (art. 29° Ley de Contabilidad):		
	a) Poder Ejecutivo, cuando exceda de	6.010.000,00	8.650.000,00
	b) Ministros, Secretario General de la Gobernación y Titulares de los Organismos de la Constitución, hasta la suma de	6.010.000,00	8.650.000,00
	c) Subsecretarios con competencia <i>administrativa</i> jurisdiccional, hasta	3.020.000,00	4.350.000,00
CAPITULO V de la Ley de Contabilidad			
GESTIÓN DE BIENES DE LA PROVINCIA			
48°	Autorización para realizar donaciones al Sector Público o a entidades de bien Público, de bienes fuera de uso o en condiciones de rezago por:		
	a) Resolución de Subsecretario, cuando su valor no supere	14.000,00	20.000,00
	b) Resolución Ministerial, cuando su valor exceda	14.000,00	20.000,00
	y no supere ... (50% del valor de reposición)	32.000,00	46.000,00
51°	Autorización para aceptar donaciones de bienes inmuebles por adhesión. Bienes muebles libres de gravámenes o dinero en efectivo:		
51.1.a	Director de Repartición cuando el bien tenga destino determinado y su valor no supere la suma de	128.000,00	184.000,00
51.1.a	Director de Administración Contable cuando el bien no tenga destino determinado y su valor no supere la suma de	128.000,00	184.000,00
51.1.b	Director General de Administración, cuando el valor supere y resulte inferior a la suma de	1.200.000,00	1.730.000,00
51.1.c	Ministros o, en el caso de donaciones a la Policía, Jefe de Policía cuando el valor de los bienes supere la suma de	1.200.000,00	1.730.000,00
52°	Modificación de Bienes y Cambio de Motores:		
Modificación Parcial:			
52.1.a	Titular de la Repartición hasta	25.000,00	36.000,00
52.1.b	Director General de Administración, cuando el valor supere y resulte menor de	128.000,00	184.000,00
52.1.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	128.000,00	184.000,00
Modificación Total:			
52.2.a	Titular de la Repartición hasta	14.000,00	20.000,00
52.2.b	Director General de Administración, cuando el valor supere y resulte menor de	128.000,00	184.000,00
52.2.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	128.000,00	184.000,00

94

GASTON I. MESSINEO
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires

Art.	NORMA LEGAL Y REFERENCIA ARTICULADO CONCEPTO	IMPORTE	
		ANTERIOR	ACTUALIZADO
CAPITULO V de la Ley de Contabilidad GESTION DE BIENES DE LA PROVINCIA (continuación)			
52°	Rezagos y Bajas Autorización para dar baja patrimonial en las cuentas activas de bienes fuera de uso o rezago, según su valor de inventario:		
52.a	Titular de la Repartición interesada, hasta	25.000,00	36.000,00
52.b	Director General de Administración, Cuando el valor supere y resulte menor de	25.000,00	36.000,00
52.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	128.000,00	184.000,00
52°	Bajas Definitivas Bajas definitivas de bienes cuando estos desaparezcan totalmente del patrimonio de la Provincia, según su valor de inventario:		
52.a	Titular de la Repartición, hasta	14.000,00	20.000,00
52.b	Director General de Administración, o quien haga sus veces, cuando el valor supere la suma de y resulte inferior a	14.000,00	20.000,00
52.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	128.000,00	184.000,00
52°	Disposiciones Generales Bienes que no resultan susceptibles de ser inventariados, sin perjuicio del control patrimonial correspondiente, cuando su valor no supere	3.000,00	4.300,00
RESOLUCION MINISTERIO DE ECONOMIA 26/2016			
78 LAF	Cajas Chicas, monto máximo a otorgar	20.000,00	60.000,00
	Con Facturas individuales no superior	2.000,00	10.000,00

94

GASTON I. MESSINEO
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires